CONTRATATACION DIRECTA No. VC-CD-449 DE 2026
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 532 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**MARIA PAULA NOVOA VANEGAS** C.C. No. 1.122.131.558 expedida en Acacias
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE
VALOR	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.873.154,00)
PLAZO DE EJECUCION	UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva Casanare, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 45 del Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte, y por la otra, **MARIA PAULA NOVOA VANEGAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.122.131.558 expedida en Acacias, actuando en su propio nombre, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "El objeto del presente contato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.873.154,00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, de conformidad a la siguiente descripción:

ITEM	OBJETO	PAGOS	VALOR PAGO	VALOR TOTAL
1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS URBANÍSTICOS ADELANTADOS POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA.	1	$8.873.154,00	$8.873.154,00
VALOR TOTAL				$8.873.154,00

PARAGRAFO PRIMERO: Identificación de la Clasificación Central de Productos – DANE – CPC:

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CCP-DANE
831	8311	83111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	83111

PARAGRAFO SEGUNDO: Clasificador Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET:

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.- El Plazo del presente contrato es de **UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de SEIS (06) MESES más contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**.- El municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) pago por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($8.873.154,00)**, previa presentación del informe de actividades presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, suscripción del acta de pago debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago, para el último pago se deberá suscribir acta de terminación y liquidación. Así las cosas, el PAGO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, se tramitará una vez quedé en firme la aceptación y aprobación en la Plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las actas parciales se suscribirán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes y el acta de liquidación se suscribirá previo cumplimiento de obligaciones contractuales, suscripción del acta de terminación e informe final. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN**

PRESUPUESTAL.- La erogación que cause el presente contrato, se imputara con cargo al presupuesto de conformidad al:

RUBRO	C.D.P. NUMERO	FECHA C.D.P.	VALOR
2.3.1.45.99.001.15.05	000997	05/11/2026	$ 8.873.154

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a desarrollar las actividades que se relacionan: 1. Brindar a asistencia técnica a la Oficina Asesora de Planeación en la revisión y conceptualización respecto a asuntos relacionados con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del municipio de Villanueva, Casanare, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. 2. Prestar apoyo técnico respecto al proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) facilitando la articulación entre la entidad territorial y el grupo consultor. 3. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la revisión técnica de las solicitudes de legalización y regularización urbanística. 4. Organizar, digitalizar y entregar la documentación producida o recibida durante la ejecución del contrato, según disposición de la supervisión, de conformidad con la normativa aplicable en materia de conservación y archivo y de documentos. 5. Ejecutar las demás actividades complementarias y conexas que se deriven de la naturaleza del contrato, en coherencia con el objeto contractual y que contribuyan al cumplimiento eficiente de los fines de la Oficina Asesora de Planeación. **PARAGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS A ENTREGAR.** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de informes parciales de ejecución y un informe final de las actividades desarrolladas. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1. Realizar informes mensuales de ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual. 2. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social y entregar mensualmente las planillas de pago de seguridad social al supervisor. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 5. Coordinar el desarrollo de las actividades con el Supervisor, guardando independencia en su ejecución. 6. Utilizar exclusivamente programas, aplicaciones y herramientas informáticas que cuenten con la correspondiente licencia de uso o autorización legal para su instalación y ejecución, especialmente cuando para el desarrollo de las actividades contractuales requiera utilizar equipos, sistemas o conectarse a las redes institucionales (Wi-Fi) del Municipio de Villanueva, absteniéndose de instalar o utilizar software no autorizado o sin licencia. **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.-** 1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago. 2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados. 4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.**- EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA

contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**.- El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva – Casanare y EL CONTRATISTA, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA CONTRATISTA.**- Los señalados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.-** Los contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **PARAGRAFO: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.**- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80

de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las controversias que surgen en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán a la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NORMATIVIDAD ESPECIAL.**- Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada Ley, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN**.- La Supervisión del presente Contrato de Servicios Profesionales, será ejercida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación o por quien hagas sus veces; la supervisión tendrá como funciones certificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones debidas y la oportuna ejecución del objeto del Contrato, así como suscribir con EL CONTRATISTA las actas a que haya lugar, y otorgar visto bueno a lo que se requiera de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia. **PARAGRAFO:** En caso de requerirse cambio alguno de supervisor por cualquier circunstancia y en cualquier etapa del proceso, únicamente será el designado por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS.-** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entiende incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios Previos junto con sus anexos. 2. Invitación a suscribir contrato elaborada por el Municipio de Villanueva y entregada al contratista. 3. Aceptación presentada por EL CONTRATISTA. 4. Toda comunicación que se cruce entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACTA DE TERMINACION.**- Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, procederá a suscribir el acta de terminación del contrato, la cual deberá ir firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACTA DE LIQUIDACION.-** El municipio establece un acta de liquidación para este tipo de procesos la cual debe ser firmada dentro de los términos establecidos en la Ley, contados a partir de la suscripción del acta de terminación descrita en la cláusula anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTIAS.-** Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigirá **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN.- Para el perfeccionamiento y ejecución del presente proceso se requiere I) Firma del Contrato, II) Registro Presupuestal, III) Presentacio1n de la póliza por parte de EL CONTRATISTA (Si Aplica) y aprobación de esta por parte del municipio y IV) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. NOTA: Los costos de legalización correspondientes a las estampillas Municipales estarán a cargo del Oferente, una vez perfeccionado el Contrato y serán descontados del pago, conforme lo establece el Decreto Municipal No. 286 de 17 de noviembre de 2023, artículos 272 y 284. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA, Calle 14 # 14-64, teléfono 3204918653, E-mail: novoav.maria@gmail.com s.amaya2111@gmail.com, EL MUNICIPIO, ubicado en la Calle 8ª No.13 – 57/59, barrio Fundadores, Villanueva – Casanare.

OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ. Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**MARIA JOSE RINCON MONCALEANO** Profesional Contratada
REVISÓ CONFRORME A ESTUDIOS PREVIOS APROBADOS	**ELABORÓ CONFRORME A ESTUDIOS PREVIOS APROBADOS**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II